

Res. N° 6 de C.D.C. de 3/VIII/2021 – Dist. 681/21 – D.O. 11/VIII/2021

ORDENANZA DE LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 1°.- Créase la Escuela de Gobierno de la Universidad de la República como dependencia del Consejo Directivo Central, la cual funcionará en el ámbito del Prorectorado de Gestión. Esta tendrá a su cargo la coordinación, estímulo y desarrollo de actividades académicas orientadas a la investigación y enseñanza acerca de las diferentes formas de gestión y gobierno universitario, así como de otras instituciones de interés. Pondrá especial énfasis en contribuir al fortalecimiento de la institución, sus mecanismos democráticos, su gobernanza, y en el desarrollo de capacidades de la comunidad universitaria.

Artículo 2°.- La Escuela de Gobierno tendrá una Comisión Central que se integrará de la siguiente forma:

- a) El Pro Rector de Gestión, que la presidirá.
- b) Un miembro por cada uno de los órdenes que participan en el cogobierno universitario.
- c) Un miembro por cada Área.
- d) Un miembro por los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios.
- e) Un representante de la CCI.
- f) El coordinador del Instituto de Capacitación y Formación.

Los integrantes previstos en los literales b, c, d y e) serán designados por el Consejo Directivo Central, a propuesta de cada orden, área, de las organizaciones gremiales de los funcionarios TAS y del plenario de la CCI, respectivamente. El Coordinador del Instituto de Capacitación tendrá voz, pero no voto.

Artículo 3°.- Se designarán dos suplentes por cada titular. Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos períodos. Para una nueva designación, será necesario que transcurridos años desde su cese. Podrán ser sustituidos mediante resolución fundada del Consejo Directivo Central. Quienes perdieran la calidad exigida para ser miembro de la Comisión Central, automáticamente dejarán de pertenecer a esta.

Artículo 4°.- La Comisión Central funcionará de acuerdo a la Reglamentación interna de los Consejos Universitarios.

Artículo 5°.- Serán atribuciones de la Comisión Central:

- a) Proponer al Consejo Directivo Central las normas y acciones que juzgue convenientes para el desarrollo de las actividades de generación de conocimiento para la gestión universitaria.
- b) Proponer al Consejo Directivo Central prioridades respecto a relevamientos, proyectos, planes, programas y acciones de estímulo, promoción y desarrollo de la investigación de las diferentes formas de gestión y gobierno universitario.
- c) Asesorar al Consejo Directivo Central acerca de necesidades y requerimientos en materia de producción de conocimientos para la gestión y el gobierno universitario.
- d) Colaborar, a requerimiento del Consejo Directivo Central, en la identificación, administración y adjudicación de fondos destinados a financiar las tareas de desarrollo de la investigación acerca de la gestión y el gobierno universitario.
- e) Promover la Investigación en temas de formación y capacitación para la gestión de las organizaciones y de las universitarias en particular.
- f) Promover la participación en redes académicas nacionales e internacionales vinculadas a los temas de su especialidad, propiciando el intercambio de conocimientos.
- g) Promover la articulación de ofertas e iniciativas de formación y capacitación ya existentes, en el marco de sus objetivos.
- h) Elevar anualmente al Consejo Directivo Central un informe de lo actuado y un plan de actividades.
- i) Crear las Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo que estime concernientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos.
- j) Proponer al Consejo Directivo Central modalidades de articulación con el resto del sistema educativo nacional que contribuyan al continuo perfeccionamiento de las modalidades de gestión.
- k) Asesorar al Consejo Directivo Central en los convenios y acuerdos de trabajo con instituciones públicas y

privadas, en el ámbito de su competencia.

l) Llevar adelante, a través del Instituto de Capacitación y Formación "José (Tito) Martínez Fontana", la capacitación y formación de los funcionarios, egresados, docentes, becarios, pasantes, estudiantes de la Universidad de la República y de las personas comprendidas en los convenios vigentes.

ll) Elevar al Consejo Directivo Central el Plan anula de Capacitación y formación integral del ICF.

m) Asesorar al Consejo Directivo Central sobre las reglamentaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de capacitación y formación.

n) Dirigir y evaluar el desarrollo de los planes de capacitación y formación que se implementen.

ñ) Asesorar y promover la creación de ámbitos de capacitación y formación en los distintos servicios universitarios.

o) Promover la construcción de trayectorias educativas de las y los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicio de la UDELAR, que respalden el desarrollo de su carrera funcional, incluyendo acciones que contribuyan al reconocimiento y acreditación de saberes, impulsando la combinación de trabajo y estudio.

p) Velar por el más amplio acceso posible de los funcionarios a las ofertas de capacitación.

q) Promover, como parte de la formación y de la educación de adultos a lo largo de toda la vida, programas que ayuden a la inserción y culminación de estudios de enseñanza formales.

Artículo 6°.- La Escuela de Gobierno contará con una Unidad Académica.

Artículo 7°.- A los efectos de cumplir con sus atribuciones, funcionará en la órbita de la Escuela de Gobierno, el Instituto de Capacitación y Formación de la Universidad de la República "José (Tito) Martínez Fontana", el que tendrá los siguientes cometidos:

a) contribuir a la combinación sistemática de estudio y trabajo, ofreciendo oportunidades para ello a los funcionarios Técnicos, Administrativos, de Servicios, egresados, docentes, becarios, pasantes, estudiantes de la Universidad de la República y las personas comprendidas en los convenios establecidos con distintas organizaciones e instituciones;

b) contribuir a la actualización de estos colectivos en las competencias y habilidades propias de las tareas que desempeñen;

c) capacitar para las promociones en la carrera funcional;

d) contribuir y estimular el desarrollo humano, la superación personal y la continuación de sus estudios, Entre estos cometidos se incluye el apoyo para la culminación de los estudios secundarios, de educación técnico profesional, y de otros estudios terciarios de grado y posgrado que sean considerados relevantes.

Artículo 8°.- La capacitación y formación constituyen un derecho que debe ser promovido en forma permanente, durante toda la vida. Incluyen valores éticos, inclusivos, democráticos y de respeto de los derechos humanos que promueve la UDELAR. Incluye el desarrollo de la persona humana y el pensamiento crítico. Por Capacitación y Formación en la Universidad de la República se entiende el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas, destinadas al desarrollo, perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de la función, lo cual contribuirá al logro de los objetivos institucionales, a la mejora de la gestión universitaria desde un abordaje integral y a la optimización de la función pública.

Artículo 9°.- El Instituto de Capacitación y Formación tendrá un Área Académica y un Área Administrativa. Funcionará con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Personal.

Artículo 10°.- El Consejo Directivo Central designará un Coordinador del Instituto de Capacitación y Formación, asignando sus funciones mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente. Dichas funciones incluirán:

a) Actuar como nexo entre los docentes del Área Académica, de la Unidad Académica de la Escuela de Gobierno, de la Comisión Central de la Escuela de Gobierno y su Presidente.

b) Coordinar al equipo docente que conforma el Área Académica, a los funcionarios que conforman el área administrativa y a quienes colaboren en el cumplimiento de los cometidos del Instituto.

c) Conducir la elaboración del Plan anual de Capacitación y Formación integral del Instituto, elevarlo a la Comisión Central para su consideración y controlar su cumplimiento.

d) Evaluar en forma sistemática las actividades de capacitación, elevando informe a la Comisión Central de la Escuela de Gobierno.

Artículo 11°.- Derógase la Ordenanza del Instituto de Capacitación y Formación "José Jorge (Tito) Martínez Fontana" de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicio, aprobada por Resolución N° 17 del Consejo Directivo Central del 15 de mayo de 2018.-

